

GOLPES INSTITUCIONALES COMO SITUACIÓN DE ANORMALIDAD CONSTITUCIONAL: UNA MIRADA DESDE LA FUERZA COERCITIVA DEL ESTADO

JUNIOR ARTURO ESCOBAR DÍAZ

Hace más de dos décadas se ha recuperado la democracia en nuestro país, pero aún persisten problemas típicos de los regímenes republicanos, una democracia avanzada se demuestra en la práctica con una disciplina y respeto por las instituciones y formas de elección y decisión mayoritaria.

América Latina ha tenido un gran historial de toma del poder político de un modo imprevisto, mediante el uso de la fuerza violenta, represión e ilegalidad, donde la gran parte de participantes eran actores militares, es decir, que era necesario la participación activa de las Fuerzas Armadas o parte de ella. Puesto que en el siglo XX ha sido una gran constante la iniciativa golpista para ostentar el poder político para intereses “populares”. Ahora con la humanidad que ha avanzado tecnológicamente y la conexión virtual a nivel internacional se ha visualizado una nueva forma de deposición presidencial o afectación constitucional, lo que da paso a nueva crisis constitucional a través de lo que se conocerían como golpes institucionales.

Se trata de una acción para deponer pacíficamente a un gobernante o gobierno electo y colocar a otro en su reemplazo, incluyendo también la posibilidad de que el golpe se genere a través del propio gobernante para reforzar su poder o bien pueda provenir de algún sector dentro del poder instaurado. Entre los **más conocidos han sido:** Honduras (2009), Paraguay (2012) y Brasil (2016). Es una ruptura con una institucionalidad de los órganos constituidos que podría ser democrática o autoritaria. En este último caso se refiere a un golpe que depone a un gobernante que podría haber sido colocado en el poder por un golpe de Estado anterior.

Aparte del impulso militar (intentonas militares o semi-rebeliones de sectores de las FF. AA), existen dos características comunes o más utilizadas en golpes institucionales: a) Mediante la intervención de parlamentos o poderes judiciales, b) El uso intenso de campañas mediáticas para predisposición social del acto o deslegitimación social del gobernante. En tal sentido, el golpe institucional ha permitido destituir presidentes democráticamente electos mediante el uso de cámaras legislativas, instituciones judiciales, medios de comunicación e incluso la participación de grupos de la sociedad civil, con

una reinterpretación malversada del mecanismo constitucional del sistema de frenos y contrapesos del Estado de derecho.

Existe un gran sector académico que descarta la posibilidad de “golpes institucionales” por realizar una interpretación textualista de la normativa constitucional, a través de esto hago hincapié en lo mencionado por Manuel Rodríguez (2018), pues la constitución tiene por objeto regular el ejercicio del poder político y, por ende, la formación y funcionamiento de los órganos encargados de crear las formas jurídicas; en otras palabras, la constitución se ocupa del sistema fuente. No es necesario recordar que la interpretación revela el sentido de la norma y así ayuda a determinar el alcance de la norma en un caso particular; la continuación de la validez de la regulación depende de su interpretación (p. 179). En este sentido, la interpretación efectiva garantizada por la Constitución exige una racionalidad modesta pero útil de los legisladores y operadores jurídicos en la interpretación de la normativa. Esta racionalidad (o prudencia, si preferimos esa precisión terminológica) consiste en el uso de criterios y argumentos que la jurisprudencia y legislación constitucional ha desarrollado a lo largo de las últimas décadas. El sistema democrático exige la inclusión de criterios interpretativos en las crisis o situaciones agobiantes, que conduzcan a una solución precisa y clara para la protección de la institucionalidad democrática.

De tal manera, Moreno y Santamaría (2021) señalan que los análisis meramente legalistas de estos procesos se vuelven imprecisos si no consideran el contexto político (e incluso histórico) en el que se insertan, tanto a nivel local como regional (pp. 61-62). La consideración dada por los profesores es clara sobre la subjetividad que se cae a la interpretación sin tomar factores socios jurídicos o contextos políticos para el desarrollo de la sociedad democrática. Se puede detallar la división de las características de los golpes institucionales en la siguiente figura:

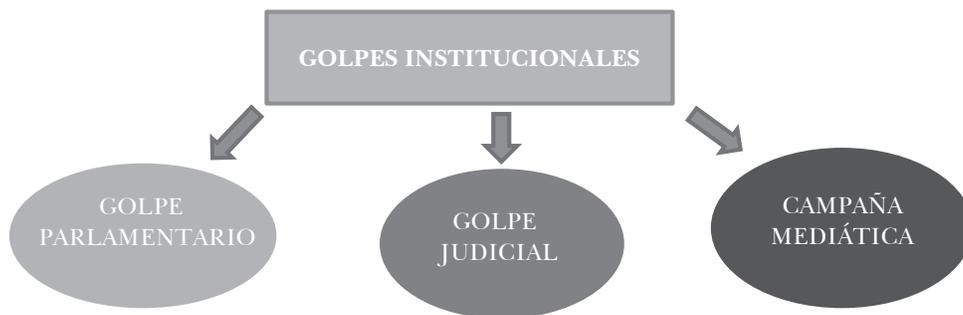


Figura 1. Tipología de Golpes Institucionales
Fuente: elaboración propia.

Como conclusión, se visibiliza la necesidad de análisis sustancial, que se use como herramienta partidaria o con intereses privadas. Actualmente en el Perú a lo largo del año medio del gobierno del presidente Pedro Castillo se han visto las tres (3) principales para destituirlo: por un lado, las incontables solicitudes de vacancia presidencial; por otro lado, las investigaciones judiciales y acusaciones constitucionales por parte de Órganos Autónomos o la misma Corte Justicia; pero además el factor de los medios de comunicación, en su campaña mediática de desestabilización. Actualmente se trata de una iniciativa de golpe institucional por parte de sectores cívicos, pues a nivel internacional el Grupo de Alto Nivel de la OEA recomienda al Estado peruano la necesidad de una tregua política entre los sectores implicados, convocatoria a un diálogo nacional entre las instituciones públicas, la sociedad civil y medios de comunicación, cese del uso innecesario de herramientas de control político por parte del poder ejecutivo y legislativo; aspecto con el que estoy totalmente de acuerdo. Todo mecanismo debe tener la intención de preservar la democracia y su institucionalidad, terminar con el clima de polarización y buscar puntos de encuentro para el desarrollo de un mejor Estado de derecho.

I. Referencias bibliográficas

Rodríguez, M. (2018). La interpretación de las normas jurídicas como problema constitucional. Una reflexión desde el caso español. *Dikaion*, 27 (2), 175 - 204. <https://doi.org/10.5294/dika.2018.27.2.1>

Moreno, O. & Santamaría, I. (2021) Un estudio comparado de los golpes institucionales en América Latina: Honduras (2009), Paraguay (2012) y Brasil (2016). *Argumentos. Revista de Crítica Social*, 23 (Abril), 60 – 88. <http://publicaciones.sociales.uba.ar/argumentos/>

